

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 01 DIC 2023

Proceso N° 2022-00519.

En atención a que la sociedad ejecutada se notificó en silencio conforme se declaró en auto emitido simultáneamente con la presente determinación; en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2º) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra de la **SOCIEDAD CURBO S.A.S.** y a favor de **4K AUDIOVISUAL S.A.S.** conforme al mandamiento de pago calendado el 27 de enero de 2023 (fl. 15).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 9.000.000=.
5. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación allegue los títulos originales base de acción.
6. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2º del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(3)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Magistrado Administrativo Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 080 Fecha 04 DIC 2023

El Secretario(a), _____

[Handwritten signature]